



Municipalidad Provincial de Trujillo

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2021-MPT**

Trujillo, **28 DIC 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**VISTOS;** el Informe Legal N° 1024-2021-MPT/GTTSV/CARC de fecha 13 de diciembre de 2021 e Informe Legal N° 1809-2021-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”, siendo competentes, entre otros, numera 8) “desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone “que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencia de fiscalización”;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que, mediante la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, se establece en el artículo 5.24 que “El Servicio de transporte público especial de personas es el servicio que se brinda en función a la naturaleza específica y/o cualificación de los usuarios. Las flotas vehiculares de los operadores, de cualquier modalidad del STPEP, deben cumplir con las condiciones técnicas básicas y específicas del RNV y las condiciones adicionales reguladas por el presente reglamento.”;

Que, asimismo en el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se establece que “En el STPEP, en la modalidad de Taxi Empresa, el permiso de operación tiene una vigencia de diez (10) años.”, lo que constituye la autorización municipal indispensable para brindar el servicio de transporte público de personas y que permite la habilitación de las unidades vehiculares para la prestación del servicio correspondiente;

Que, en la actualidad existen 94 Operadores de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Taxi Empresa, de los cuales el permiso de operación de 61 de esos O.T vencen en febrero de 2022, 05 en junio de 2022, 06 en julio de 2022, 01 en agosto 2022 y 02 en marzo de 2022, y otras 05 que vencieron en diciembre de 2021 y 01 en noviembre de 2021;

Sobre la Propuesta para la Ampliación de plazo de los Permisos de operación del servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi Empresa:

Que, la Gerencia de Transporte, tránsito y seguridad vial de la MPT, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya ha otorgado plazos de ampliación a la habilitación de las unidades del servicio de Transporte público especial como medida de solución a la problemática que ocasionó la emergencia sanitaria y que afectó grave y especialmente a los operadores de transporte por las restricciones estipuladas para brindar el servicio, por los extensos periodos de inmovilización social obligatoria dictadas por el gobierno. En ese sentido, a fin de contribuir con la reactivación económica de estas empresas y salvaguardar la prestación del servicio de transporte público, se emitieron las siguientes normas: Ordenanza Municipal N° 049-2020-MPT y Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPT, que dispusieron la ampliación del plazo de la habilitación de las Tarjetas Únicas de Circulación.







Municipalidad Provincial de Trujillo

Que, como se mencionó anteriormente, frente ante el inminente vencimiento del permiso de operación y los gravosos requisitos para la renovación de esta autorización, agravado por las condiciones sanitarias actualmente ocasionadas ante una inminente tercera ola, además de las disposiciones establecidas por el Estado a través del Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, es necesario y fundamental, que la Administración pública ejecute medidas que puedan simplificar y darles celeridad a los trámites administrativos al ciudadano. Siendo así, esta oficina de asesoría legal, considera viable disponer la ampliación del plazo de los permisos de operación;

Que, en ese sentido, si el Permiso de operación es la Autorización a un operador de transporte para la prestación del servicio de Transporte Especial De Personas en la Provincia de Trujillo correspondiente y que su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento, y en las otras disposiciones que resulten aplicables, se deberá otorgar la ampliación de la vigencia hasta el año 2024, o en su defecto hasta que culmina la vigencia de dichas tarjetas de circulación, estando así condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento y las obligaciones dispuestas en los instrumentos legales de las Autoridad competente;

Que, Mediante Informe Legal N° 1024-2021-MPT/GTTSV/CARC, de la Oficina de Asesoría Legal de los Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, se concluye expresamente lo siguiente

La oficina de asesoría legal de la GTTSV, recomienda Prorrogar la vigencia de los permisos de operación de las unidades vehiculares del Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Taxi Empresa cuyo vencimiento se registra en el periodo 2021-2022.

Que, con Oficio N° 2799-2021-MPT-GTTSV, el Gerente de Transportes Tránsito y Seguridad Vial remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1809-2021-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Legal concluye expresamente lo siguiente:

3.1. De conformidad, con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, resulta procedente aprobar la PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI EMPRESA, cuyo vencimiento se registra en el período 2021 – 2022, hasta el 31 de diciembre del 2024; aprobación que debe ser mediante decreto de alcaldía.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prórroga de la vigencia de los permisos de operación de los Operadores de Transporte del Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Taxi Empresa, cuyo vencimiento se registra en el periodo comprendidos entre los años 2021-2022, por un plazo de 02 años según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, el presente documento a la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial y a la Sub Gerencia de Transporte, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el presente Decreto sea publicado en el diario oficial; y en el portal web de la Municipalidad Provincia de Trujillo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

c.c  
GTTSV  
GM  
interesados  
Enuu.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

